

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

05 MAR. 2007

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania;-----

CONSIDERANDO: I) que el Gobierno de la República Federal de Alemania concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acreditara en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Ministro Doctor Pelayo Joaquín Díaz Mugerza;-----

II) que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República, otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;-----

III) que el señor Ministro Doctor Pelayo Joaquín Díaz Mugerza cumple su bienio de adscripción en la Cancillería el día 19 de mayo de 2007;-----

IV) que por razones de servicio es necesario otorgar en esta asignación de funciones la excepción dispuesta por el artículo 42 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 148 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y los artículos 40 y 42 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Doctor Pelayo Joaquín Díaz Mugerza a desempeñar las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania.-----

2º.- Otórguese al señor Ministro Doctor Pelayo Joaquín Díaz Mugerza la excepción dispuesta por el artículo 42 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 148 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en lo referente a la observancia del cumplimiento del bienio de adscripción en la Cancillería.-----

3º.- Otórguese al citado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 42 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985.-----

4º.- Expídase la documentación correspondiente.-----

5º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República